GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SISTEMA DE COBRO EXTERNO

EXPEDIENTE Nº 68-18173/2020-0

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 03/20

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: vía e-mail a la casilla contrataciones@ipvsalta.gob.ar

SISTEMA: SOBRE ÚNICO

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO
2. TERMINOLOGÍA
3. NORMATIVA APLICABLE
4. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
5. IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA
6. OFERENTES
7. ACLARACIONES Y CONSULTAS
8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
9. FORMA DE COTIZAR
10. APERTURA DE LOS SOBRES
11. INFORME
12. GARANTÍAS
13. GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN
14. PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACION
15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS
16. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS
17. ADJUDICACIÓN
18. FIRMA DEL CONTRATO
19. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS
20. GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO
21. INTERPRETACIÓN
22. CESIÓN
23. PLAZOS – AMPLIACIÓN
24. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESENTACIONES
25. PENALIDADES
26. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
27. NOTIFICACIÓN AL REGISTRO
28. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS
29. ENTREGA DE SUMINISTROS
30. CONTROL DE RECEPCIÓN
31. FACTURACIÓN
32. PAGO
33. MUESTRAS

34. RECURSOS - IMPUGANCIONES

35. NOTIFICACIONES - JURISDICCIÓN

36. VISTA DE LAS ACTUACIONES

37. PRESENTACIONES

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-

OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para las contrataciones que realice el Instituto Provincial de Vivienda, completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas, y que conforman junto a estas cláusulas generales las bases de la contratación.

ARTICULO 2º.-

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma:

IPV: Instituto Provincial de Vivienda de Salta

Unidad o UUC: Unidad Única de Contrataciones del Instituto Provincial de Vivienda de Salta.

Destinatario: El Instituto como organismo, o la/s área/s que solicite/n la contratación en razón de una necesidad específica.

Interesado: Toda persona humana o jurídica que adquiera los pliegos ante un llamado a contratación.

Oferente o Proponente: Toda persona humana o jurídica inscripta en el Registro de Bienes y Servicios de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta que formule oferta en los términos requeridos, ante un llamado a contratación.

Comisión: Comisión de Pre adjudicación.

Pre adjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se le acepte su oferta.

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta mediante Acto administrativo de la Autoridad competente.

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.

Ley: Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley Nº 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, Decreto 1319/18 y normas complementarias.

ARTICULO 3º.-

NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tales el presente pliego, la oferta y acto de adjudicación y demás documentación que complementan la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia (Art. 26 Ley 8.072), sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

También es aplicable en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del Ejercicio respectivo y la Ley de Contabilidad de la Provincia, la Ley de Administración Financiera y la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Los pliegos de condiciones son gratuitos y se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "compras.salta.gov.ar".

ARTICULO 5°. -

IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y presta total e incondicionada conformidad a los pliegos, por consiguiente, bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los mismos en que hubiera incurrido al formular su propuesta. La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica su sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado.

ARTICULO 6°. -

OFERENTES: Serán consideradas las propuestas presentadas por oferentes que acrediten su inscripción en el Registro de Bienes y Servicios de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. La falta de inscripción se considera una deficiencia subsanable perentoriamente y no impide la formulación de cotización a los oferentes.
Los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro de Bienes y Servicios de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, previa intimación -dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles y antes de la adjudicación o emisión de orden de compra, deberán presentar un certificado provisorio extendido por el Registro.
Serán aplicables los artículos 59 y 31 de la Ley 8072 y 81 del Dcto. Reglamentario N° 1319/18.
En caso de que la Unidad Central de Contrataciones establezca en qué rubros no podrán efectuarse adjudicaciones con un certificado provisorio, el Pliego de Condiciones Particulares indicará esta situación.
En el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas del Estado Provincial constan los rubros en los cuales el proponente está autorizado a ofertar, los cuales deberán tener estricta relación con lo solicitado en el procedimiento, caso contrario, el IPV se reserva el derecho de admitir o desestimar la propuesta.
No podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas que se encuentren en las situaciones previstas en el Art. Nº 32 de la Ley Nº 8.072 (Sistema de Contratación de la Provincia).

ARTICULO 7º.-

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados podrán realizar consultas hasta un (1) día hábil previo a la fecha de recepción de ofertas, exclusivamente mediante correo electrónico a: contrataciones@ipvsalta.gob.ar. La dirección electrónica del oferente remitente será tenida como constituida legalmente y válida para todas

aquellas notificaciones que deben cursarse en el transcurso de la presente contratación. En el Asunto del mail deberá consignar la siguiente leyenda: "SOLICITO ACLARACIÓN –C.A. Nº (número de Contratación Abreviada)". El Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia.

Así mismo este I.P.V. podrá elaborar circulares o modificatorias, de oficio o como respuesta a consultas, al Pliego de Bases y Condiciones las cuales formarán parte del Pliego.

ARTICULO 8º.-

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una compulsa, el oferente deberá presentar su propuesta, hasta el día y hora determinados para la apertura de sobres, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. No se recepcionarán ofertas fuera de horario. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones e invitaciones. Si éste fuera feriado o asueto administrativo para el I.P.V., se llevará acabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada a todos los interesados.

En atención a la actual situación epidemiológica de nuestra provincia, y en el marco de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que deben cumplirse con el fin de proteger la salud pública, el oferente deberá presentar su oferta únicamente mediante correo electrónico a la casilla oficial contrataciones@ipvsalta.gob.ar

La dirección electrónica del oferente remitente será tenida como constituida legalmente y válida para todas aquellas notificaciones que deben cursarse en el transcurso de la presente licitación. En el Asunto del e-mail deberá consignar la siguiente leyenda: **"PRESENTA OFERTA – C.A. Nº (número de Contratación Abreviada)"**. El Instituto confirmará la recepción de la misma a la dirección de correo electrónico constituida. Si esto no ocurriera, el oferente deberá dar aviso de dicho envío a la Unidad Única de Contrataciones y exigir que se responda dicho correo electrónico con la leyenda "acuso recibo de recepción de oferta". La carga u obligación descripta en el párrafo precedente, será la única forma que tendrá el oferente para acreditar el envío y recepción de su oferta por ese medio, en caso de que no solicite dicha confirmación, nada podrá reclamar.

El oferente deberá adjuntar en formato PDF la totalidad de la documentación requerida y que constituye su oferta, debiendo acompañar -como archivo escaneado- el Anexo I: Declaración Jurada de Solicitud de Admisión, y el Anexo II: Oferta Económica, ambos firmados por quien tenga el uso de la razón social o actúe con poder suficiente, acreditando dicha circunstancia con la documentación correspondiente.

Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las contrataciones se realizarán por el sistema de sobre único.

La propuesta deberá ser firmada en todas sus fojas, por quien tenga el uso de la razón social o actúe con poder suficiente.

ARTICULO 9º.-

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, (con IVA incluido y/o cualquier otro impuesto o gravamen) consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra moneda de cotización u otras condiciones.

En caso de que el total del ítem cotizado no corresponda al precio unitario, se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado.

En caso de error evidente, debidamente comprobado, se desestimará la oferta de ese ítem sin penalidad, si el error es denunciado o advertido por el oferente hasta un día hábil posterior a la apertura.

Sólo cuando no esté expresamente prohibido en el acto de convocatoria o en el Pliego de Condiciones Particulares: podrá proponerse una oferta "Alternativa". Ésta deberá cumplir las mismas condiciones establecidas para la "Original" agregando la leyenda "alternativa" e incluyendo además en el sobre la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original. Solo podrán considerarse cuando no alteren las bases de la licitación, ni el principio de igualdad entre los proponentes. En todos los supuestos se elegirá siempre la que sea más conveniente para el Estado, a criterio del Instituto Provincial de Vivienda.

ARTICULO 10º.-

APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres se abrirán en el día y hora fijado por orden de presentación, en presencia de los siguientes funcionarios: el titular del I.P.V., el titular de la U.U.C. o en quienes éstos deleguen la función, quien presidirá el acto; el Escribano de Gobierno, su reemplazante legal, o la Escribana actuante del I.P.V.; un representante de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura; un representante del Dirección General de Rentas de la Provincia. Será especialmente invitado el/la titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor. Con la excepción del Escribano de Gobierno, su reemplazante legal o la Escribana del I.P.V., la inasistencia de cualquiera de las demás autoridades mencionadas no impedirá la continuidad del acto.

A partir de la hora fijada para la apertura, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas, aun cuando dicho acto no se haya iniciado.

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta 1 (un) día hábil posterior al acto de apertura. Deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada General del I.P.V., o al correo electrónico contrataciones@ipvsalta.gob.ar, las que serán agregadas al expediente.

En el acto de apertura no se rechazará oferta alguna, las observaciones serán plasmadas en el acta de apertura y serán resueltas posteriormente.

En atención a la actual situación epidemiológica de nuestra provincia, en el marco de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que deben cumplirse con el fin de proteger la salud pública, y por la urgente necesidad subsistente el I.P.V. prescindirá de la Comisión evaluadora de ofertas, por lo que la Unidad Única

de Contrataciones verificará que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos exigidos en las bases del llamado, y emitirá un informe basado en un cuadro comparativo

Por dicho informe recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. La recomendación deberá recaer en la oferta que resulte más conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio, plazo de garantía de los bienes ofertados, la idoneidad, responsabilidad y probado cumplimiento del oferente en contrataciones anteriores, como así también otros elementos objetivos de la oferta que aseguren conseguir el interés público propuesto en las mejores condiciones para el Estado.

ARTÍCULO 11°.-

INFORME: El informe de evaluación deberá contener:

1. Fecha y hora de apertura y de cierre.
2. Número de orden asignado a cada oferta, y cantidad de fojas que constituyen la misma.
3. Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Bienes y Servicios de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, en su caso.
4. Monto de la oferta.
5. Monto y forma de garantía.
6. Otras observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en la apertura.

ARTICULO 12º.-

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) de la oferta: el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) de adjudicación: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado; la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación.

Las garantías de ofertas serán devueltas dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la emisión de la orden de compra, firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.

El pagaré no podrá ser utilizado como garantía de adjudicación.

ARTICULO 13º.-

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante transferencia o depósito en la Cuenta del I.P.V., en Banco Macro S.A. Sucursal Salta. El comprobante o boleta de depósito deberá ser presentada para constancia y en él se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

b) Certificado de plazo fijo a nombre del oferente y a disposición del I.P.V. mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder a 30 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.

c) En cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del I.P.V., el importe del cheque deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen.

d) Con aval bancario o de entidad financiera, con domicilio legal en la República Argentina a satisfacción del I.P.V. La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso y llano principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión de división y de previa interpelación. El documento en que formalice la fianza, el aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto la cláusula que exprese que dicha fianza o aval se harán efectivos a simple requerimiento del I.P.V., sin ningún otro trámite, sin constitución previa en mora ni el obligado directo ni el fiador, ni al avalista. El mismo será extendido a favor del I.P.V. de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

e) Con seguro de caución: Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, a favor del Instituto Provincial de Vivienda, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El objeto del seguro deberá contener claramente todos los datos de la presente contratación y será extendido por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada. La Aseguradora deberá constituirse como codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión, de división y de previa interpelación.

f) Con Pagaré a la vista **(SIN FECHA DE VENCIMIENTO)** suscripto por el titular cuando se trate de firmas unipersonales, o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente, en caso de sociedades. El documento deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley, con indicación de la contratación a que corresponda. El pagaré no podrá ser utilizado como garantía de la adjudicación.

g) En Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza.

En todos los casos, la garantía estará sujeta a la conformidad de la Comisión de Pre adjudicación.

ARTICULO 14º.-

PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN: El I.P.V., a través de la U.U.C., o quién designe, podrá prorrogar o suspender la apertura del procedimiento de contratación toda vez que lo considere conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo alguno a los adquirentes de los pliegos o demás interesados.

La prórroga o suspensión, será fehacientemente publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.

ARTICULO 15º.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, o bien el que especialmente se indique el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del I.P.V. la garantía constituida, comunicándose tal situación la Unidad Central de Contrataciones para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará diferido de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes comuniquen fehacientemente su voluntad de no prorrogar el plazo de mantenimiento después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

ARTICULO 16º.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Garantía de mantenimiento: vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

Garantía de cumplimiento de contrato: una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante. A solicitud de los interesados, se podrá proceder a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se podrá, a criterio de I.P.V., aceptar la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida la adjudicación o notificación de puesta a disposición de la misma. La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la U.U.C. proceder a la destrucción total del instrumento mediante el cual se formalizó la citada garantía (art. 49 Dcto. N° 1319/18).

ARTICULO 17º.-

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se comunicará al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la entrega de la orden de compra o provisión o suscripción del respectivo contrato, lo que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente, contados desde la acreditación o cumplimiento por parte del

adjudicatario de los requisitos o documentación necesaria a tal efecto. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o provisión, deberá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación si la misma se ajusta a las normas establecidas y resulta conveniente a los intereses públicos.

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes a la aceptación de las mismas.

ARTICULO 18º.-

FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación y si la Unidad Única de Contrataciones lo estimara conveniente, podrá intimar al adjudicatario a formalizar el contrato por escrito, debiendo presentar a tales fines la siguiente documentación:

a) Garantía del contrato dando cumplimiento a las exigencias de la Ley y del artículo 13º del presente pliego.

b) Inscripción en el Registro de Bienes y Servicios de la Unidad Central de Contrataciones.

c) Constancia de C.B.U. (clave única bancaria).

d) Toda otra documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará al Registro de Bienes y Servicios de la Unidad Central de Contrataciones para la aplicación de las sanciones que determine, quedando el I.P.V. facultado para adjudicar a la oferta que le siga en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado. Todo ello sin perjuicio de las multas que establece el artículo 52º, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 8.072 y su reglamentación.

Asimismo, si el adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento contractual, se lo intimará bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá emplazar a la entidad contratante a suscribir el contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la adjudicación, salvo que en los Pliegos de Condiciones Particulares se exija uno distinto. Para el reconocimiento de los gastos en que hubiera podido incurrir el adjudicatario por el incumplimiento de la Administración en suscribir el contrato, deberá éste acreditar fehaciente e indubitablemente la existencia de tales gastos, su composición y monto, lo que será ponderado por la entidad contratante.

Si el contrato no se firmara por causa imputable al I.P.V., el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación o intimar al mismo para que proceda a firmar el contrato, comunicándole tal decisión y, en el caso de no expedirse éste en un plazo

de diez (10) días hábiles, libera al adjudicatario de sus obligaciones. En tal caso este sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía de oferta constituida.

Las previsiones desarrolladas precedentemente también serán aplicables cuando se utilice orden de compra o provisión.

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente.

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente.

ARTICULO 19°.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin embargo, y en caso de corresponder regirá art. 49 de la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario. El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer mecanismos objetivos de actualización con remisión a datos, índices o fórmulas oficiales.

ARTICULO 20º.-

GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

ARTICULO 21º.-

INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o la documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y otros) con las especificaciones técnicas si las hubiera y la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario en ese orden de prelación.

ARTICULO 22º.-

CESIÓN: El I.P.V. podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en la Ley y en su reglamentación. Toda cesión no autorizada será inoponible al I.P.V., sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 25 inc. d) de este pliego.

ARTICULO 23º.-

PLAZOS – AMPLIACIÓN: El I.P.V. fijará en los Pliegos de Condiciones Particulares los plazos de cumplimiento contractual como las causas de ampliación de dichos plazos por razones de interés público. En los casos no previstos, es potestad del I.P.V. su otorgamiento, de conformidad al art. 46 de ley N° 8.072.-

ARTICULO 24º.-

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESENTACIONES: El I.P.V. podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen el porcentaje previsto.

ARTICULO 25º.-

PENALIDADES: Los adjudicatarios, por incumplimiento de las relaciones contractuales, serán pasibles de las penalidades que se establecen a continuación, de conformidad al art. 72 del Dcto. 1319/18, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca otras penalidades:

a) Multa por mora del proveedor: 1.- Se podrá aplicar una multa del 0,5% del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles. 2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

b) Rescisión por culpa del proveedor: Por incumplimiento contractual grave o desistimiento del proveedor, se podrá rescindir el contrato, siempre que los bienes no hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, con excepción de aquellos casos en que se optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea, sin perjuicio de las multas que pudieren aplicarse al oferente (art. 75 Dcto. 1319/18)

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, serán equivalentes al mayor monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

En los casos de multas se deducirán las mismas de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato o de otros contratos en ejecución por el organismo contratante o de otros organismos provinciales.

c) Resarcimiento Integral: La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

d) en caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación, sin autorización de la entidad contratante, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del total adjudicado, quedando a criterio del Comitente la rescisión o no del contrato.

e) Cuando en la prestación de un servicio el I.P.V. detectare que el proveedor incumple legislación laboral o de la seguridad social respecto de los trabajadores afectados al servicio, podrá proceder a rescindir el contrato según la gravedad de la falta, ejecutando la garantía de cumplimiento, y comunicando tal situación al AFIP, a la Unidad Central de Contrataciones y al Ministerio de Trabajo.

Las penalidades se fijarán de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

Para el caso de aplicarse las multas previstas en el presente pliego o en la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia, el I.P.V. podrá devengar y retener de cualquier crédito que el oferente tenga pendiente de cobro con el Estado Provincial la suma de dinero necesaria para afrontar las sanciones aplicadas, cualquiera fuera la causa de este crédito.

ARTÍCULO 26º.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el proveedor y aceptados por la entidad contratante.

En consecuencia, el proveedor está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de este plazo. Pasado los términos antes mencionados, el proveedor no tendrá derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 27º.-

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO: Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro de Bienes y Servicios de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia a los fines del art. 52 de la Ley N° 8.072.

ARTICULO 28º.-

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la ley y su reglamentación.

ARTICULO 29º.-

ENTREGA DE SUMINISTROS: Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los bienes a proveer.

ARTICULO 30º.-

CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción de bienes tendrá el

carácter de provisoria y estará sujeta al control de cantidad y calidad que efectúe la U.U.C.

ARTICULO 31º.-

FACTURACIÓN: Las facturas serán remitidas por el proveedor con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida, e indicando número de expediente y número de contratación.

Las facturas deberán ser conformadas dentro de los (10) días hábiles de su presentación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique un plazo distinto.

ARTICULO 32º.-

PAGO: El Pliego de Condiciones Particulares fijará la fecha, forma y lugar de pago.

ARTICULO 33º.-

MUESTRAS: Cuando se requiera en las Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y/o Documentación Complementaria la presentación de muestras, las mismas deberán indefectiblemente presentarse en el lugar que se señale antes de la apertura de las ofertas y la constancia deberá ser agregada a la propuesta. Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de licitación, el renglón al cual corresponde, número de alternativa si correspondiere y nombre o razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del I.P.V. para el control de recepción. Caso contrario, el oferente podrá pedir su devolución.

ARTICULO 34º.-

RECURSOS - IMPUGANCIONES: Los recursos, observaciones e impugnaciones que se planteen no tendrán efecto suspensivo, rigiendo la Ley N° 5.348.-

ARTICULO 35º.-

NOTIFICACIONES - JURISDICCIÓN: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio legal constituido a los efectos de la contratación en el Formulario de Declaración Jurada mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico.

Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta. Por lo que, la presentación de la oferta, en su caso, implicará la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTICULO 36º.-

VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la misma, siempre a partir del momento en que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el informe de pre adjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

ARTICULO 37º.-

PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito, estar dirigidas a la Unidad Única de Contrataciones y ser ingresadas por Mesa de Entrada con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate, o remitidas vía mail al correo contrataciones@ipvsalta.gob.ar